

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA SA (BIESA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA MEJORA DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA.**

En Sevilla y Barcelona, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA extraordinario número 27, de 27/12/2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.1.g del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario núm. 10, de 04/9/2024).

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Marta Carrera Robert, con DNI [REDACTED]1889[REDACTED], y D<sup>a</sup> Katia Piñol Torres, con DNI [REDACTED]9881[REDACTED], Head of Legal Business, en calidad de representantes legales, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escrituras de poder otorgadas ante el notario de Barcelona Javier García Ruiz, de fechas 24 de abril de 2023 y 26 de octubre de 2021 respectivamente y que manifiestan estar en plena vigencia, en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A, en adelante “BIESA”, con CIF A-08006470, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 20.924, Folio 20, Hoja B-13.881, Inscripción 210<sup>a</sup>, con domicilio social en Prat de la Riba, 50 – 08174, Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria



rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.-

BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A. es una compañía farmacéutica con una amplia cartera de fármacos relacionados con la diabetes, el cáncer, el sistema respiratorio y cardiovascular, con enfermedades crónicas. Asimismo, cuenta con una estrategia de investigación y descubrimiento que tiene como objeto potenciar aún más su capacidad de innovación y fomentar la creatividad científica en enfermedades con una importante necesidad no cubierta, la cual se basa en tres pilares:

1. Cuatro áreas terapéuticas de investigación y descubrimiento

A partir de sus puntos fuertes en I+D, se han centrado en las principales enfermedades en las que han acumulado experiencia con el paso del tiempo y en las que están invirtiendo activamente desde las primeras fases de investigación, pasando por el desarrollo clínico y terminando en la fase de comercialización.

2. Plataformas científicas

Al centrarse en áreas de investigación altamente dinámicas como la modulación inmunitaria y la medicina regenerativa, estas pueden tener un impacto y crear sinergias entre varias de sus áreas terapéuticas de investigación y descubrimiento.

3. Investigación sin fronteras

Explorar los avances científicos y tecnológicos sin perder de vista los que se produzcan fuera de sus áreas terapéuticas de investigación y descubrimiento, para preparar una entrada oportuna y eficiente en campos médicos y científicos y tecnologías emergentes.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de su compromiso con la investigación en salud, BIESA desea contribuir al desarrollo de actividades de promoción, investigación, formación en salud y humanización de espacios en infraestructuras sanitarias en Andalucía.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el análisis de la situación actual y desarrollo de un modelo óptimo de atención a los pacientes con enfermedad renal crónica (ERC).

El desarrollo del modelo propuesto se estructura en la secuencia de distintas fases:

- Análisis de situación de la ERC en Andalucía
- Presentación del informe de situación.
- Recogida de propuestas
- Elaboración de hoja de Ruta del Proceso para la Atención a Pacientes con ERC.

El desarrollo del modelo propuesto se basa en las siguientes fases:

### **FASE 1 – Análisis de situación de la ERC en Andalucía**

#### **Objetivos:**

- Evaluar el estado actual del manejo y tratamiento de la ERC en Andalucía:
- Realizar un análisis integral acerca del manejo de la ERC en la región.
- Identificar las fortalezas y debilidades en el tratamiento y manejo de los pacientes con ERC en la región.

### **Fase 2 – Preparación de la jornada de trabajo**

#### **Objetivos:**

Organización de una jornada de trabajo en la que se obtengan acciones prácticas y ejecutables en relación a las líneas concretadas por el SAS y consensuadas con la SAN: Análisis de situación de la ERC en Andalucía.

Introducción de mejoras en la detección temprana de la ERC, impulsando esta acción especialmente desde Atención Primaria.

Propuesta de rediseño del manejo de las Unidades ERCA (estandarización del proceso) y estandarización en la práctica de los centros concertados.

Análisis de la continuidad asistencial entre los distintos niveles que intervienen en el abordaje del paciente con ERC.

### **Fase 3 – Coordinación y ejecución de la jornada de trabajo**

#### **Objetivos:**

- Establecer una dinámica de trabajo que permita obtener y documentar toda la información necesaria para poder elaborar una hoja de ruta de actuaciones a impulsar en la región.



## **Fase 4 – Implementación y seguimiento de la hoja de ruta**

### **Objetivos:**

- Realizar seguimiento de las acciones impulsadas y coordinar las reuniones de trabajo y las tareas establecidas para evaluar el alcance de las acciones de mejora implementadas, e identificar logros y áreas de mejora.

En cuanto al ámbito de actuación, se definirá en las reuniones de la Comisión de Participación y de seguimiento entre SAS y BIESA.

SEGUNDA.- Obligaciones del SAS:

El SAS se compromete especialmente a colaborar recíprocamente garantizando el cumplimiento, tanto en aspectos de gestión como administrativos, de la parte que le corresponda para la realización del objeto de este Convenio.

El personal del SAS que participe en el desarrollo del objeto del presente Convenio dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del mismo SAS, obligándose a pagar los correspondientes salarios y Seguridad Social vigentes, o los que en lo sucesivo sean aplicables.

El SAS queda libre de toda responsabilidad laboral presente y futura con respecto al personal de la otra parte y podrán, en cualquier momento, exigirse recíprocamente se pruebe documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas al Servicio prestado por cada una de ellas.

A continuación, se exponen las obligaciones y tareas del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en cada una de las fases del proyecto.

### **FASE 1 – Análisis de situación de la ERC en Andalucía**

- Recopilación y entrega de los indicadores solicitados
- Validación del análisis realizado

### **Fase 2 – Preparación de la jornada de trabajo**

- Conformación de los grupos de trabajo

### **Fase 3 – Coordinación y ejecución de la jornada de trabajo**

- Participación en los grupos de trabajo de la jornada
- Revisión de la hoja de ruta realizada posterior al foro

### **Fase 4 – Implementación y seguimiento de la hoja de ruta**

- Seguimiento de las acciones realizadas
- Participación en las reuniones de seguimiento



TERCERA.- Obligaciones de la otra parte:

BIESA se compromete especialmente a colaborar recíprocamente garantizando el cumplimiento, tanto en aspectos de gestión como administrativos, de la parte que le corresponda para la realización del objeto de este Convenio.

El personal de BIESA que participe en el desarrollo del objeto del presente Convenio dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente de BIESA, obligándose a pagar los correspondientes salarios y Seguridad Social vigentes, o los que en lo sucesivo sean aplicables.

BIESA queda libre de toda responsabilidad laboral presente y futura con respecto al personal de la otra parte y podrán, en cualquier momento, exigirse recíprocamente se pruebe documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas al Servicio prestado por cada una de ellas.

A continuación, se exponen las obligaciones y tareas de BIESA en cada una de las fases del proyecto.

#### FASE 1 – Análisis de situación de la ERC en Andalucía

- Comunicación con el SAS y con la SAN
- Colaboración en las conclusiones del análisis realizado.

#### Fase 2 – Preparación de la jornada de trabajo

- Supervisar los materiales elaborados
- Selección y reserva de los espacios en los que realizar la jornada

#### Fase 3 – Coordinación y ejecución de la jornada de trabajo

- Coordinación de la jornada de trabajo
  - Revisión de la hoja de ruta

#### Fase 4 – Implementación y seguimiento de la hoja de ruta

- Seguimiento de las acciones realizadas
- Participación en las reuniones de seguimiento

CUARTA.- Obligaciones económicas:

La suscripción del presente convenio no conllevará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud.

BIESA tampoco deberá asumir ningún pago económico al SAS en ejecución de este contrato.

QUINTA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.



Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

2 representantes por parte del SAS:

- Titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultado en Salud (DGASyRS) que actuará de Presidente de la Comisión o persona en la que delegue.
- Titular en la Subdirección de Programas y Desarrollo o persona en la que delegue.

2 representantes por parte de BIESA:

- Directora de Market Acces y Healthcare Affairs de Boehringer Ingelheim o persona en la que delegue.
- Legal advisor de Boehringer Ingelheim o persona en la que delegue.
- 

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez cada dos meses con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Protección de datos personales y seguridad

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta



ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

## 2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

## 3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mútua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo I en materia de protección de Datos - Ausencia de



tratamiento de datos personales.

#### SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### OCTAVA.- Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta 31 julio de 2026, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo de dos años más, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### NOVENA.- Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.



- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas.
2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

DIRECTORA GERENTE SAS

GARCIA  
SANCHEZ  
MARIA DEL  
VALLE -  
8061

Firmado digitalmente  
por GARCIA SANCHEZ  
MARIA DEL VALLE -  
8061  
Fecha: 2024.11.19  
10:40:06 +01'00'

Fdo. Dña Valle García Sánchez

DIRECTORA DE MARKET ACCESS &  
HEALTHCARE AFFAIRS BOEHRINGER INGELHEIM

1889  
MARTA INES  
CARRERA (R:  
A08006470)

Firmado digitalmente por  
1889 MARTA INES  
CARRERA (R: A08006470)  
Fecha: 2024.11.14 09:54:58  
+01'00'

Fdo. Dña Marta Carrera Robert



HEAD OF LEGAL BUSINESS BOEHRINGER INGELHEIM

■9881■  
KATIA PIÑOL  
(R: A08006470)

Firmado digitalmente  
por ■9881■ L KATIA  
PIÑOL (R: A08006470)  
Fecha: 2024.11.14  
09:58:38 +01'00'

Fdo. D<sup>a</sup> Katia Piñol Torres

